

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00746 00

Pasa en seguida el Despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la sucesión de la causante MYRIAN DEISY CASTRO SANCHEZ, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada judicial de las herederas y conyugue de la causante, se advierte que se realizó con observancia a las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el Despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada judicial de las herederas y conyugue de la causante MYRIAN DEISY CASTRO SANCHEZ, remitido mediante correo electrónico del 8 de julio de los corrientes, que hace parte integral de esta providencia.

Segundo: Remítase copia del trabajo de adjudicación y de este proveído, para su inscripción en la Secretaria de Movilidad y la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Líbrense los oficios a que haya lugar incorporándose lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.¹

Tercero: Ordenar protocolizar el trabajo de partición y adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad (a elección de los interesados). Para tal efecto, se remitirá por parte de la secretaria copia de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto en el expediente. (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**846c0655c7c18a299c379fafb402efd89ff2e1e9179a1c7ee008a225af71da9
b**

Documento generado en 21/08/2020 08:08:10 p.m.